

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue radicada el 9 de julio de 2020. La demanda consta de 8 folios en el cuaderno principal, correspondiendo la página 4 a la solicitud de medidas cautelares. El apoderado de la entidad demandante aparece con tarjeta profesional vigente. A Despacho.

Medellín, 24 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS ARTURO RAMÍREZ PERANQUIVE
Demandados	HERNÁN DARÍO LOAIZA MOSCOSO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00386 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por CARLOS ARTURO RAMÍREZ PERANQUIVE en contra de HERNÁN DARÍO LOAIZA MOSCOSO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

INDICARÁ en el acápite de las notificaciones, la dirección de correo electrónico del demandado para efectos de notificación de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, e informará la forma en que lo obtuvo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por CARLOS ARTURO RAMÍREZ PERANQUIVE en contra de HERNÁN DARÍO LOAIZA MOSCOSO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOHN JAIRO FALCON PRASCA, portador de la tarjeta profesional número 196.065 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: NO TENER como dependiente judicial de la parte actora a AVMAR ISABEL COLINA MARTÍNEZ, por no acreditar la calidad de estudiante de Derecho o abogada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0b5eab5887924d93759c9874850c021ddfc7738b990de4eabcd58824fe711f

Documento generado en 24/08/2020 11:03:52 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026 (E)** Hoy **25 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.